



12.COMPLEMENTARIEDAD DE LA ESTRATEGÍA DE DESARROLLO COMARCAL

12.1. Complementariedad de los objetivos entre medidas

Las medidas recogidas en la Estrategia de Desarrollo Comarcal de la Sierra Oeste tienen como objetivo general el fomento de la diversificación de la actividad económica y la mejora de la calidad de vida, actuando de forma sinérgica para contribuir a la conservación del carácter, los valores y la funcionalidad del medio rural en la Sierra Oeste de Madrid, así como su adaptación a los nuevos retos futuros.

12.2. Complementariedad con los Programas gestionados por la Comunidad de Madrid

12.2.1. Complementariedad con el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid

El Reglamento (CE) 1698/2005 reconoce expresamente la existencia de tres conjuntos diferentes de medidas denominadas ejes. El eje 1, destinado al aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, el eje 2, centrado en la mejora del medio ambiente y del entorno rural, y el eje 3, enfocado hacia la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.

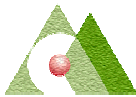
Las actuaciones propuestas en la Estrategia de Desarrollo Comarcal de la Sierra Oeste de Madrid para el periodo de referencia encajan en las medidas enmarcadas en el Eje 3 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad, sin coincidir en ningún caso con las actuaciones que gestiona la propia Administración.

Igualmente no serán admisibles proyectos que puedan incluirse en actuaciones contempladas en los Ejes 1 y 2 del Reglamento 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre.

Los objetivos del Programa de Desarrollo de la Comunidad de Madrid articulados a través de los Ejes 1, 2 y 3 son complementarios y sinérgicos a los planteados en la Estrategia de Desarrollo Comarcal garantizando conjuntamente el equilibrio territorial de las zonas rurales.

12.2.2. Complementariedad con otros Programas de la Comunidad de Madrid

La estrategia planteada buscará ser complementaria con los programas de la Comunidad de Madrid de acuerdo a las siguientes consideraciones:



Medida 11. Diversificación hacia actividades no agrícolas

No se financiarán cualquier actuación que pudiera ser incluida en las diferentes líneas de ayuda de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.

No se financiarán inversiones en infraestructura turística que pudieran incluirse dentro de las líneas de ayuda de la Dirección General de Turismo.

Medida 12. Fomento del Espíritu Empresarial y Desarrollo de la Estructura Económica

No se financiarán cualquier actuación que pudiera ser incluida en las diferentes líneas de ayuda de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.

Se buscará la compatibilidad con las líneas de ayuda del Instituto Madrileño de Desarrollo buscando la especificidad comarcal de las actuaciones financiadas.

Medida 13. Fomento de la Actividad Turística

Se buscará la compatibilidad con las líneas de ayuda de la Dirección General de Turismo buscando la especialización usando los recursos turísticos comarcales y la especificidad comarcal de las actuaciones financiadas. Cuando exista posibilidad de solapamiento con líneas de ayuda de la Dirección General de Turismo, se procederá con la realización de consultas a dicha Dirección General.

Medida 21. Apoyo a la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural

Se buscará la compatibilidad con los programas de la Consejería de Empleo y Mujer y de la Consejería de Cooperación y Asuntos Sociales. En cualquier caso, se evitara la doble financiación de iniciativas.

Medida 22. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

No se financiarán acciones que fueran financiadas por programas dirigidos a las administraciones locales de la Consejería de Presidencia o de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Medida 23. Conservación y mejora del patrimonio rural

Se buscará la compatibilidad con los programas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.



Medida 31. Formación e Información

Se buscará la compatibilidad con los programas de la Consejería de Empleo y Mujer, así como aquellas actividades financiadas por el Fondo Social Europeo.

No se financiarán acciones de formación para desempleados que puedan ser incluidas en programas de la Consejería de Empleo y Mujer y formación para trabajadores financiada por los programas del Sistema Nacional de la Seguridad Social.

Medida 41. Otras inversiones

Atendiendo a las características de las actuaciones contempladas se buscará la compatibilidad con los Programas gestionados por la Comunidad de Madrid, en relación a las especificaciones anteriormente señaladas.

12.3. Complementariedad con el Primer Pilar de la Política Agraria Común

La política de desarrollo rural acompaña y completa las políticas de ayuda al mercado y a los ingresos aplicadas en el marco de la Política Agraria Común, por lo que no se concederá ninguna ayuda proveniente del FEADER a actuaciones que resulten incompatibles con la ayuda prestada en el marco de las organizaciones comunes de mercado o contrarias a sus objetivos.

Tras la reforma de la PAC del año 2003, la separación conceptual de los dos pilares no es posible, puesto que no se está haciendo únicamente “política de precios y mercados” sino que también se está actuando en materias del segundo pilar como la ordenación del territorio, el sostenimiento de la población rural, o el mantenimiento de un mínimo de actividad agraria con los consiguientes beneficios ambientales.

Igualmente la política de desarrollo rural complementa las políticas instituidas por las OCM, las cuales a través de la modulación proporcionan a su vez una fuente de financiación para el desarrollo rural.

Por lo expuesto con anterioridad, las ayudas financiadas por el FEADER no pueden ir dirigidas a actuaciones incompatibles con lo previsto en las OCM, sino todo lo contrario, contribuyendo a su finalidad.

12.4. Complementariedad con la política estructural

Respecto a la política estructural el Programa Nacional de Reforma fija dos objetivos estratégicos globales en relación al crecimiento y al empleo, tanto la convergencia de España con UE-25 en términos de renta *per capita* y el aumento de las tasas de empleo.



El Marco Estratégico Nacional de Referencia de España para el período 2007-2013, está sujeto a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Desde el punto de vista estratégico establece la estrategia diseñada para el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE) para el período 2007-2013.

Puesto que los objetivos perseguidos por MENR son complementarios con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo Rural, no en vano, la política de desarrollo rural ha estado tradicionalmente enmarcada en la política estructural, existen muchos puntos en común y, por tanto, fuertes sinergias.

Desde la perspectiva concreta del Fondo Social Europeo (FSE), cuyo objetivo de prevenir y luchar contra el desempleo, así como desarrollar los recursos humanos y fomentar la integración en el mercado laboral, en el período de programación 2007-2013 plantea la siguientes prioridades: *Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad y Fomento del espíritu empresarial y adaptabilidad de los trabajadores, la empresa y los empresarios*. Por lo que las actuaciones contempladas en el mismo son compatibles y complementarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid y con la Estrategia de Desarrollo Comarcal de la Sierra Oeste.